

Actualización de Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores

Las pérdidas fiscales sufridas en un ejercicio podrán amortizarse contra la utilidad obtenida en los 10 ejercicios siguientes, para ello es necesaria la actualización en el año de origen de la pérdida con el factor que resulte de dividir los INPC (último mes del ejercicio donde se sufrió la pérdida entre el índice del primer mes de la segunda mitad del ejercicio). En nuestro caso práctico, el resultado de \$228,177 es el que aplicará en la cédula 8, "Pagos provisionales".

Posteriormente, actualizaremos con el factor de dividir los INPC (último mes de la primera mitad del ejercicio donde se amortizará la pérdida entre el INPC de la última vez que se actualizó). El resultado de \$235,520 es el importe que se amortizará contra la utilidad del ejercicio de 2017 en la cédula 9, "Conciliación contable fiscal".

Actualización de pérdidas fiscales			Cédula 7
Pérdida fiscal del ejercicio 2016	222,111		
Primera actualización			
INPC diciembre de 2016	122.4670		
INPC julio de 2016	119.2110		
Pérdida actualizada a diciembre de 2016		228,177	Cédula 8
Actualización adicional			
Factor			
INPC junio de 2017	126.4080	1.0322	
INPC diciembre de 2016	122.4670		
Pérdida actualizada a junio de 2017		235,520	Cédula 9

Actualización de Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores

REFERENCIA:

Gestionix Oficial (2018) Declaración Anual para Personas Morales. Recuperado el día 05 de febrero de 2019

Yáñez, F. (2018). Papeles de Trabajo para la declaración anual 2017 de personas morales del régimen general. Revista 685 Consultorio Fiscal. México. UNAM

Pagos provisionales

Cédula 8

Los pagos provisionales se llevan en un control por separado, identificando cada mes con la declaración mensual correspondiente, donde se usan bases estimadas al tomar los ingresos nominales y en lugar de las deducciones se utiliza el coeficiente de utilidad obtenido de la declaración hasta cinco años hacia atrás en donde se tenga utilidad por un ejercicio completo de doce meses.

Se multiplica el coeficiente de utilidad con los ingresos nominales correspondientes al periodo por el primer día del ejercicio y hasta el último día del periodo por el que se calcule cada pago para obtener una utilidad fiscal estimada a la que le podremos disminuir los siguientes importes:

a) La deducción inmediata que de acuerdo con el decreto que le da vida, del 18 de enero de 2017, menciona que se reste la utilidad con la deducción inmediata en la proporción de los meses del ejercicio, a partir del mes de adquisición.

En nuestro caso, a partir de febrero, que se conoce la computadora a la que se va aplicar la deducción inmediata, se disminuyen \$3,589, una onceava parte del monto aplicable por deducción inmediata en el ejercicio, en marzo, dos onceavas partes \$7,178, y hasta que en diciembre se aplica el total de \$39,480.

b) Conforme al artículo 16 de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), es posible disminuir la utilidad fiscal con el importe proporcional a los meses del ejercicio (como se aplicó con la deducción inmediata) de la participación de los trabajadores en las utilidades pagada a los trabajadores a partir del mes en que se pagó.

Actualización de Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores

c) A la utilidad fiscal estimada podremos amortizarle las pérdidas actualizadas de ejercicios anteriores para formar el resultado fiscal, al que le aplicaremos la tasa del 30% para obtener el impuesto por el periodo correspondiente.

d) Al impuesto determinado le podremos disminuir los pagos provisionales hechos con anterioridad, las retenciones efectuadas por instituciones financieras, el subsidio al empleo pagado a los trabajadores.

Determinación de los pagos provisionales de ISR 2017						Cédula 8	
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	
Ingresos del mes	217,000	231,800	611,100	208,700	668,300	312,900	
Ingresos del periodo	217,000	448,800	1,059,900	1,268,600	1,936,900	2,249,800	
Coefficiente de utilidad	0.102	0.102	0.102	0.102	0.102	0.102	
Utilidad fiscal	22,134	45,778	108,110	129,397	197,564	229,480	
Deducción inmediata		3,589	7,178	10,767	14,356	17,945	
PTU pagada en el ejercicio					5,075	10,150	
Pérdidas de ejercicios anteriores	0	0	228,177	228,177	228,177	228,177	
Resultado fiscal	22,134	42,189	0	0	0	0	
Tasa de impuesto	30%	30%	30%	30%	30%	30%	
ISR causado	6,640	12,657	0	0	0	0	
Pagos provisionales pagados con anterioridad	0	6,640	12,657	12,918	13,058	13,122	

Actualización de Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores

Retenciones de ISR	32	120	261	140	64	25
Importe a pagar	6,608	5,897	0	0	0	0

REFERENCIA:

Gestionix Oficial. (2018). Declaración Anual para Personas Morales. Recuperado el día 05 de febrero de 2019

Yáñez, F. (2018). Papeles de Trabajo para la declaración anual 2017 de personas morales del régimen general. Revista 685 Consultorio Fiscal. México. UNAM

Determinación de los pagos provisionales de ISR 2017						Cédula 8	
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Ingresos del mes	249,400	370,100	576,500	396,800	355,403	1,125,764	
Ingresos del periodo	2,499,200	2,869,300	3,445,800	3,842,600	4,198,003	5,323,767	
Coefficiente de utilidad	0.102	0.102	0.102	0.102	0.102	0.102	
Utilidad fiscal	254,918	292,669	351,472	391,945	428,196	543,024	
Deducción inmediata	21,535	25,124	28,713	32,302	35,891	39,480 Cédula 6	
PTU pagada en el ejercicio	15,225	20,300	25,375	30,450	35,525	40,600 Cédula 9	
Pérdidas de ejercicios anteriores	228,177	228,177	228,177	228,177	228,177	228,177 Cédula 7	
Resultado fiscal	0	19,068	69,207	101,016	128,603	234,767	

Actualización de Pérdidas Fiscales de Ejercicios Anteriores

Tasa de impuesto	30%	30%	30%	30%	30%	30%
ISR causado	0	5,720	20,762	30,305	38,581	70,430 Cédula 8
Pagos provisionales pagados con anterioridad	13,147	13,170	13,491	20,762	30,305	38,581
Retenciones de ISR	23	321	214	59	211	320
Importe a pagar	0	0	7,057	9,484	8,065	31,529

REFERENCIA:

Gestionix Oficial. (2018). Declaración Anual para Personas Morales. Recuperado el día 05 de febrero de 2019.

Yáñez, F. (2018). Papeles de Trabajo para la declaración anual 2017 de personas morales del régimen general. Revista 685 Consultorio Fiscal. México. UNAM